

AUTO DE ARCHIVO No. ES 1080

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado No. **2004ER25154** del 22 de julio de 2004, se interpuso ante esta Secretaría queja con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por el Hogar Geriátrico ubicado en la diagonal 106D No. 40-01 en donde se realizan dentro del hogar quemas de escombros y basuras.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 30 de septiembre de 2004 al ASILO HOGAR MADRE MARCELINA ubicado en la diagonal 106D No. 40-01, dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **7589** del 12 de octubre de 2004, en el que se anoto que al momento de la visita no se estaban realizando quemas, no obstante lo anterior, los vecinos manifestaron que en el Hogar se realizaban quemas periódicas; se encontró residuos de hogueras o fogatas al interior del patio.

De igual forma se evidencio que en el patio de atrás se están apilando escombros.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° **EE8588** del 12 de abril de 2005, por medio del cual se instó al propietario, representante legal o quien haga sus veces del ASILO HOGAR MADRE MARCELINA para que tomaran las medidas necesarias para que se cumplierse

con las normas ambientales respecto de la calidad del aire y la disposición de escombros.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 31 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del Informe técnico N° 15789 del 9 de septiembre de 2008, en el que se consignó que en el ASILO HOGAR MADRE MARCELINA ya no se llevan a cabo quemas a cielo abierto por lo que no se evidencio residuos de estas; además no se observo escombros en el patio debido a que el salón múltiple fue terminado en el año 2007.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja ha cesado definitivamente.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 párrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

1080

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación atmosférica producida por el ASILO HOGAR MADRE MARCELINA ubicado en la diagonal 106D No. 40-01 de la localidad de Suba.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja instaurada con radicado No. **2004ER25154** del 22 de julio de 2004 en la cual se denunció contaminación atmosférica generada por el ASILO HOGAR MADRE MARCELINA ubicado en la diagonal 106D No. 40-01 de la localidad de Suba, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

02 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad. 2004ER25154 DEL 22/07/04

